



**RADH**

RED AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL  
SISTEMA JUDICIAL EN EL  
ECUADOR**

**2023**

## Agradecimientos

La Red Americana de Derechos Humanos agradece la colaboración del presente informe a todos aquellos que comprometidos con el mejoramiento del servicio judicial aportaron con sus conocimientos e ideas, mismos que ayudaron a plantear el horizonte hacia un futuro judicial mejor.

Extendemos nuestro agradecimiento a nuestros colaboradores quienes no han detenido su lucha por encontrar las propuestas que nos permitan trazar una mejor planificación.

Al Consejo de la Judicatura que puso al conocimiento del público su situación real y con ello ha permitido que las Organizaciones Sociales que nos dedicamos a la defensa de los derechos de la ciudadanía podamos levantar nuestra voz y trabajar en conjunto para la mejora de la atención en las Dependencias Judiciales.

A nuestras familias que día a día inspiran esta incansable lucha.

***“Debemos tomar partido. La neutralidad ayuda al opresor, nunca a la víctima. El silencio alienta al atormentador, nunca al atormentado”***

Elie Wiesel

## Tabla de contenido

Agradecimientos .....	2
Tabla de contenido.....	4
Introducción.....	6
<b>2. Normas y principios internacionales .....</b>	<b>8</b>
2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	8
2.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	9
2.3. Principios de Independencia Judicial de la Organización de las Naciones Unidas .....	10
2.4. Examen Periódico Universal a Ecuador .....	11
2.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas .....	12
<b>3. Marco legal ecuatoriano .....</b>	<b>14</b>
3.1. Constitución de la República del Ecuador .....	14
3.2. Código Orgánico de la Función Judicial .....	16
<b>4. Revisión de la Situación en el Consejo de la Judicatura .....</b>	<b>19</b>
4.1. Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano .....	19
4.2. Informe de la Dirección Nacional Administrativa .....	20
4.3. Informe de la Dirección Nacional Financiera.....	24
4.4. Informe de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua .....	25
4.5. Informe de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.....	26
<b>5. Acción de protección interpuesta por el ciudadano Wilman Gabriel Terán Carrillo.....</b>	<b>29</b>
<b>6. Inseguridad a que se enfrentan los servidores judiciales.....</b>	<b>33</b>
<b>7. Análisis de la vulneración de Derechos en la Función Judicial.....</b>	<b>35</b>
7.1. Derechos vulnerados en el contexto contexto judicial ecuatoriano.....	35
7.2. Diversidad de Grupos Afectados por las Violaciones de Derechos.....	36
8. Conclusiones .....	37
9. Recomendaciones .....	39

ANEXOS

## Introducción

Ecuador es un Estado de derechos y justicia tal como manda su Constitución vigente, ha sido también un Estado que forma parte de diversos tratados y convenios internacionales de derechos humanos, es por ello que en el presente informe tomando estos preceptos como base ha centrado su estudio en el análisis de la situación del sistema judicial en el Ecuador que en los últimos años ha venido siendo fuertemente criticado y amenazado.

El sistema judicial ecuatoriano ha sido golpeado en los 10 últimos años, no solo ha perdido su capacidad operativa, sino que ha venido perdiendo la confianza en los usuarios del sistema, los represamientos de las causas, la larga espera en citaciones, la falta de tecnología y materiales de trabajo son solo la cara visible de los graves problemas que viene atravesando la Función Judicial por la falta de presupuesto que el gobierno central le ha venido mermando por años.

Sin embargo, esta no es una crítica sino un llamado de auxilio al respeto de los derechos de acceso a la justicia, a los derechos de tutela judicial efectiva, al trabajo, seguridad de los ciudadanos, así como de los servidores judiciales quienes también día a día se ven afectados seriamente por esta indolencia del Estado.

Por lo que esperamos que este informe permita al Estado Ecuatoriano cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre los que se incluyen la paz y la justicia, para que los usuarios vuelvan a confiar en un sistema judicial que se encuentra descuidado, que clama a gritos atención y sobretodo que pide al gobierno central que deje de seguir recortando su presupuesto porque esto solo acarrea más problemas de atención.

Se necesita urgentemente que se atienda con los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de la Función Judicial, porque solo así podemos detener la vulneración de los derechos de los usuarios y trabajadores que día a día son expresados con preocupación.

Por medio de este informe se analiza lo que actualmente sucede en el Ecuador en el sistema judicial, en cómo la insuficiencia de instrumentos, implementos talento humanos adecuado produce innumerables violaciones a los derechos establecidos no solo dentro de la Constitución sino en los convenios y tratados internacionales de Derechos Humanos, y aunque suene bastante sorprendente el problema base de este decrecimiento es la falta de recursos, lo que se traduce en la falta de confianza de la ciudadanía en general en exponer las distintas vulneraciones de derechos que les atañe y dejar en la impunidad el impulso de causas relevantes. Desde las diligencias básicas como es el departamento de citaciones, existen procesos que involucran los derechos de los niños, niñas y adolescentes que llevan cuatro años que no se pueden citar<sup>1</sup>, las causas son varias un muestreo simple determinó que hasta el mes de junio de 2023 la oficina de citaciones, no tenía el personal suficiente, ni los medios para movilizarse, lo cual se reducía en largas filas y horas de espera para que un requerimiento sea atendido, es decir el acceso a la Justicia determinado en el Art.10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, Artículo 8 numeral 1 De la Convención Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup>, y Art.76 de la Constitución del Ecuador en donde se plasmaron las garantías del debido proceso se ve totalmente limitado, en razón de que el Sistema judicial carece de un presupuesto digno para sostener la estructura orgánica del funcionamiento operativo de los juzgados y tribunales del Ecuador.

Es por esto que la Red Americana de Derechos Humanos, atendiendo su misión y visión de trabajar en la defensa de los derechos humanos, emprendió uno de los retos más complejos, en conjunto con la comunidad nacional e internacional, a fin de presentar ante los distintos sectores del Estado y de instancias internacionales un llamado de atención sobre lo que está pasando en el Ecuador, no solo en un pliego de quejas y de problemas sino que desde una perspectiva propositiva la RADH entrega diversas propuestas que brinden al sistema judicial ecuatoriano, un nuevo curso en pro de garantizar la tutela judicial efectiva

---

<sup>1</sup> Informe Técnico Dirección Nacional de Gestión Procesal dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 37,38,39, Cuerpo XXV.

<sup>2</sup> Artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos establece: *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.*

<sup>3</sup> Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos indica: *“1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.*

y que todos quienes lo conforman gocen especialmente de los más elementales derechos al momento de acceder a la justicia y de ejercerla.

## 1. Normas y principios internacionales

### 1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Dentro de esta investigación resulta importante tener en cuenta el contexto internacional en lo referente a los convenios y tratados internacionales de los cuales el Ecuador es parte, y que dentro de la Constitución del 2008 no solo son normas de referencias sino que de acuerdo al artículo 425 y 426<sup>4</sup>, en el Ecuador se aplica la pirámide kelseniana en donde los derechos consagrados en la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos están en primer lugar, además de ser de inmediato cumplimiento y de aplicación.

En ese sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, hace parte de los instrumentos internacionales que el Ecuador contempla como norma supra constitucional, su trascendencia radica en el sentido de que este instrumento nos da la pauta de los derechos básicos del ser humano y que dentro de esta investigación denotan que están siendo vulnerados, en sus 30 artículos de acuerdo a lo considerado por el tratadista Troncoso<sup>5</sup>, se sostiene que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, y a su vez enumera los derechos a los que todas las personas son acreedores como el derecho a la vida, libertad, seguridad, a circular libremente, a la propiedad, a la libertad de pensamiento, entre otros, estas afirmaciones nos ofrecen una perspectiva sobre la importancia de estos derechos, razón por la cual la Constitución ecuatoriana, en calidad de Carta Magna,

---

<sup>4</sup> La Constitución de la República del Ecuador (2008): Art. 424 “La constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”. Art.426 “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las Juezas y Jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y de aplicación. No podrá alegarse falta de ley y desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa ni para negar el reconocimiento de tales derechos.”

<sup>5</sup> Troncoso, M. Los Derechos Humanos y las Naciones Unidas, Revista Mexicana de Sociología, año 1952, págs. 191-242.

los ampara y defiende. En lo que se refiere al sistema de justicia el Art.10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos hace referencia a los parámetros generales sobre el derecho al acceso a la Justicia.<sup>6</sup>

### Convención Americana sobre Derechos Humanos

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se encuentra la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana de Derechos humanos, en San José Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969; este Instrumento determina la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de la defensa de derechos humanos, de ahí que el numeral 1 del artículo 8 de la Convención indica que: ***“1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.***

Ahora hablar de las debidas garantías dentro de un proceso judicial, van más allá de la forma en cómo el juez encargado de la causa resuelve, las garantías se encuentran desde la atención al usuario, cuando por ejemplo un usuario no posee los recursos económicos necesarios para acceder a un patrocinio legal privado y tiene que recurrir a los defensores públicos en donde tendrá que pasar horas para poder ser atendido y al mismo tiempo el defensor público por la alta carga procesal que tiene no pueda dentro un plazo razonable despachar y brindar un servicio óptimo y eficiente; en cambio desde el lado de aquellos que acceden a un patrocinio legal privado se ven limitados de mantener las debidas garantías de la ejecución de su proceso legal, peor aun dentro de un plazo razonable y esto no por la voluntad de quienes hacen parte de la función judicial, ya que estos servidores y funcionarios publicos muchas veces no cuentan con los elementos esenciales para imprimir una providencia, y el problema o causa que genera todo esto empieza con la falta de recursos y es que al igual que la medicina el hacer justicia también requiere de implementos, talento humano especializado, estructura física, para poder brindarle a la ciudadanía la plena garantía de acceso a la justicia bajo los estándares de la dignidad humana.

### 1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Es importante considerar el marco normativo establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 23 de marzo de 1976, del cual Ecuador es signatario. Específicamente, en lo referente al sistema de justicia el artículo 14:

---

<sup>6</sup> Artículo 10 de la Declaración de Derechos Humanos establece: *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.*

*“(…) 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores. (...)”<sup>7</sup>.*

### 1.3. Principios de Independencia Judicial de la Organización de las Naciones Unidas

El Séptimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, las Naciones Unidas adoptaron en Resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985<sup>8</sup>, donde aborda los principios básicos para la independencia judicial que permiten a los estados miembros garantizar y promover la independencia de la judicatura, entre los que se destacan:

- 1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.*
- 2. Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.*
- 3. La judicatura será competente en todas las cuestiones de índole judicial y tendrá autoridad exclusiva para decidir si una cuestión que le haya sido sometida está dentro de la competencia que le haya atribuido la ley.*

<sup>7</sup> Tomado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)

<sup>8</sup> Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.

*4. No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen normas procesales debidamente establecidas para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.*

*6. El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes.*

*7. Cada Estado Miembro proporcionará recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones.*

#### 1.4. Examen Periódico Universal a Ecuador

Dentro del ámbito internacional en el que Ecuador participa, se encuentra el Examen Periódico Universal (EPU) instaurado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y coordinado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Desde su implementación en 2006, Ecuador ha pasado por cuatro evaluaciones con el propósito de mejorar la protección de los Derechos Humanos en el país. Estos exámenes han propiciado el desarrollo de políticas públicas que se ajustan a las recomendaciones recibidas.

De acuerdo a las 174 recomendaciones del EPU (Examen Periódico Universal), la asignación de recursos es totalmente desproporcional, ya que el Ecuador debe considerar el número de su población como punto de referencia para el alcance de los derechos humanos de su población,<sup>9</sup> sin embargo en el año 2015 Ecuador tenía 16.2 millones de habitantes y 1.982 jueces y juezas, para el 2023 la población es de 18.3 millones y el número de jueces ha disminuido a 1.926; es decir hay una falta de talento humano para atender la demanda de la ciudadanía. En otras palabras, la falta de recursos en el sistema judicial repercute gravemente en distintas aristas de gestión del acceso a la justicia, ya sea porque las instalaciones judiciales no cuentan con los estándares funcionales mínimos, o por la grave crisis de seguridad que el Ecuador

<sup>9</sup> Informe Técnico Referente al Cumplimiento de Auto De Calificación dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 34,35,36 Cuerpo XXV.

afronta, ya que varios judiciales han tenido que dar un paso al costado por el amedrentamiento que sufren por parte de bandas delictivas.

Es importante indicar que como recomendaciones del cuarto examen publicado el 22 de diciembre de 2022, el estado ecuatoriano asumió los siguientes compromisos voluntarios:

*“a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de las garantías del debido proceso y el acceso a la justicia”; de lo cual se colige que incluso en esta revisión de alto carácter técnico dispuesta por la Asamblea de Naciones Unidas, la comunidad internacional ha determinado que existen omisiones que impiden el acceso a la justicia de la ciudadanía. (Argentina).*

*b) Seguir velando por la igualdad de acceso a la justicia y la igualdad de trato de todos los ecuatorianos por los tribunales (Etiopía); proseguir sus esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia de todos (Azerbaián)”<sup>10</sup>.*

### 1.5. Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

La Asamblea General de las Naciones Unidas lleva a cabo la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante la incorporación de 17 objetivos denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, estos objetivos *“constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo”<sup>11</sup>.*

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo número 16 se enfoca en la promoción de la paz y la justicia. En este sentido, se reconoce que las injusticias estructurales, las desigualdades y los desafíos emergentes en materia de derechos humanos están obstaculizando el logro de sociedades

<sup>10</sup> A/HRC/52/5 tomado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/608/13/PDF/G2260813.pdf?OpenElement>

<sup>11</sup> Tomado de la Agenda para el desarrollo sostenible: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%20constituyen%20un%20llamamiento%20universal,personas%20en%20todo%20el%20mundo](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%20constituyen%20un%20llamamiento%20universal,personas%20en%20todo%20el%20mundo)

pacíficas e inclusivas. Para alcanzar el Objetivo 16 para el año 2030, se requiere tomar medidas para restaurar la confianza en las instituciones y reforzar su capacidad para garantizar la justicia de manera equitativa para todos, facilitando así transiciones pacíficas hacia el desarrollo sostenible.

Dentro del Objetivo 16 del Plan 2030, se han delineado múltiples metas, entre las cuales resaltan las siguientes en relación al sistema de justicia:

- *“Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.*
- *Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.*
- *Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*
- *Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”<sup>12</sup>.*

Según el Boletín Informativo "Panorama Sostenible" de 2023<sup>13</sup>, la ejecución de la Agenda plantea un desafío considerable en cuanto a la movilización de recursos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta demanda supera considerablemente la capacidad financiera de los países, lo que hace imperativa la combinación de recursos provenientes de sectores públicos y privados, así como la búsqueda activa de fuentes innovadoras de financiamiento.

En el caso específico de Ecuador, el análisis prenombrado resalta la necesidad de *“fortalecer la capacidad, la rendición de cuentas y las instituciones públicas en los ámbitos nacional y subnacional para acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible”<sup>14</sup>.*

---

<sup>12</sup> Tomado de: Metas del objetivo 16, que se encuentra en el link: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

<sup>13</sup> ODS Territorio Ecuador. (2023, marzo). Transparencia: un pilar fundamental para el cumplimiento de la Agenda 2030. Boletín Informativo Panorama Sostenible. Quito: FARO.

<sup>14</sup> Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Edición Especial, Por un plan de rescate para las personas y el planeta , Naciones Unidas, 2023.

## 2. Normativa legal vigente en el Estado Ecuatoriano

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 marcó un hito al introducir cambios significativos en el sistema de justicia del país, con la meta de instaurar un sistema más eficiente, equitativo y protector de los derechos humanos. La creación de un sistema de justicia plurinacional e intercultural fue un paso clave para reconocer la diversidad cultural y asegurar el acceso libre a la justicia, otorgando a los ciudadanos la garantía de participar en la estructuración y funcionamiento de este sistema.

Estos cambios representaron un avance hacia la edificación de un Estado de derechos, donde los derechos humanos se respeten y salvaguarden. No obstante, en la actualidad, se percibe un desajuste entre lo proclamado y la realidad: los derechos humanos se ven vulnerados y se ignoran los principios constitucionales.

Para evaluar la situación actual del sistema de justicia en el país, es importante presentar los principios establecidos para la ejecución de los derechos, como lo determina la Constitución, particularmente los siguientes artículos:

*“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

*3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.*

*Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.*

*4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.*

*5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*

*6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.*

*7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.*

*8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.*

*9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.*

Para garantizar la plena aplicación de estos derechos, es responsabilidad del Estado, a través del Gobierno Central, diseñar y ejecutar políticas públicas que provean a la ciudadanía de todas las herramientas necesarias para ejercer sus derechos en su totalidad. En este sentido, la Carta Magna se regirá de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 85 de la Constitución<sup>15</sup>, mismo que se refiere en específico a *políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana.*

---

<sup>15</sup> Constitución de la República del Ecuador (2008): Art. 85.- “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución,

Es esencial resaltar que el Consejo de la Judicatura desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos humanos en Ecuador. A través de las atribuciones que se establecen en la Ley Suprema, este organismo juega un papel crucial en asegurar derechos fundamentales como la independencia judicial y la eficacia del sistema de justicia, y por lo tanto se encuentra debidamente normado en el artículo 181<sup>16</sup> de la Constitución de la República, en referencia a las funciones del Consejo de la Judicatura.

## 2.2. Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial del Ecuador es un cuerpo normativo que regula la estructura, organización, competencias y funcionamiento del sistema judicial en el país. Este código establece los principios, normas y procedimientos que rigen el ejercicio de la Función Judicial, así como los derechos y obligaciones de quienes forman parte de este sistema, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos y demás actores judiciales. Además, define las garantías de independencia, imparcialidad y transparencia que deben prevalecer en el ejercicio de la justicia en Ecuador.

El Artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador establece directrices fundamentales para las políticas de justicia en el país. Establece que, dentro de los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial deben formular políticas administrativas, económicas y de recursos humanos.

*“Art. 3.- Políticas de Justicia:*

*Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos*

---

*evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.*

<sup>16</sup> Constitución de la República del Ecuador (2008): Art. 181.- *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos. 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple”.*

*de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción”.*

Este artículo subraya la importancia de políticas integrales que abarquen aspectos administrativos, financieros y de recursos humanos para mejorar el sistema judicial, garantizando así el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los principios constitucionales en Ecuador.

De igual manera, el Artículo 18 del Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador aborda el concepto y los principios que deben regir el sistema procesal como un medio para alcanzar el derecho fundamental de la justicia. Establece que las normas procesales deben incorporar ciertos principios fundamentales:

*Art. 18.- Sistema-medio de administración de justicia:*

*“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”.*

El Artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial de Ecuador aborda el tema sobre acceso a la justicia y las responsabilidades de los operadores judiciales en garantizar dicho acceso. Establece que los operadores de justicia tienen la responsabilidad de asegurar el acceso de las personas y comunidades al sistema judicial.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura, en colaboración con las distintas Instituciones de la Función Judicial, está encargado de establecer medidas destinadas a superar las barreras que puedan limitar dicho acceso. Estas barreras pueden ser de naturaleza diversa: jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica u otras formas discriminatorias que puedan impedir la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso judicial.

*Art. 22.- Principio de acceso a la justicia:*

*“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso”.*

### 3. Análisis de la Situación en el Consejo de la Judicatura

Es necesario entender la realidad del Consejo de la Judicatura, de ahí que es menester considerar y analizar el proceso constitucional presentado ante la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en Quito, signado con el número 17203-2023-01666 de fecha 3 de abril de 2023, en donde el señor Wilman Gabriel Terán Carrillo, como ciudadano, presentó una Acción de Protección en contra el Presidente de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Procuraduría General del Estado, y el Consejo de la Judicatura.

Al ser este proceso judicial de conocimiento público, como Red Americana de Derechos Humanos, a través de su representante legal se ha solicitado mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2023 copias certificadas del expediente judicial como una oportunidad para entender las falencias del sistema judicial e identificar los factores que afectan el funcionamiento del sistema judicial y proponer soluciones para detener la vulneración de derechos.

En este sentido, se han encontrado varios informes que evalúan distintos aspectos de la gestión del Consejo de la Judicatura. Entre ellos se encuentran informes de la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Innovación y la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura.

#### 3.1. Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano

De acuerdo al Informe presentado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura se puede constatar que para el mes de abril de 2023, el sistema judicial Ecuatoriano requería del siguiente personal para dar abasto a los Juzgados y con esto a brindar el servicio de justicia para los ciudadanos:

- Conjueces (10),
- Jueces (692),
- Secretarios (692),
- Ayudantes judiciales (692).

Entendiendo que solo el nombramiento de Conjueces requiere el valor de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES SEISCIENTAS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 31/100 (\$ 633.624,31)<sup>17</sup>

En concordancia a estos requerimientos la Dirección de Talento Humano detalla que el Consejo de la Judicatura se encuentra atravesando una crisis por la elevada carga procesal que tiene, pues a nivel nacional el número que se necesitaría para cubrir la carga procesal sería de seiscientos noventa y dos jueces, considerando que cada juez debe contar con un equipo técnico que incluya secretario y ayudante judicial lo que de acuerdo a esta Dirección genera un costo de \$61.220.017,47<sup>18</sup>. Pero lastimosamente este número de jueces está lejos de ser una realidad por la falta de recursos, cabe recalcar que en la actualidad el Consejo de la Judicatura tiene alrededor de 352 partidas que están desfinanciadas por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del Distributivo SPRYN.<sup>19</sup>

Uno de los puntos graves que denotan estos informes es la afectación directa a los derechos laborales de 598 servidores que se encuentran en la edad jubilar por un valor referencial de \$30.882.517,50.<sup>20</sup>

Además el Informe señala que por falta de recursos no se puede realizar los concursos de méritos y oposición para la designación de fiscales provinciales a nivel nacional.

### 3.2. Informe de la Dirección Nacional Administrativa

El Consejo de la Judicatura, a través de su Dirección Nacional Administrativa, tiene la responsabilidad de manejar los recursos humanos, financieros y físicos necesarios para el funcionamiento del sistema judicial. Esto incluye la supervisión y mantenimiento de las instalaciones judiciales y el parque automotor de los órganos judiciales.

Según obra del expediente del proceso judicial constitucional de Acción de Protección No. 17203-2023-01666, se desprenden varios informes del Consejo de la Judicatura que muestra claramente cuales es la situación técnica actual del sistema judicial en el Ecuador

---

<sup>17</sup>Informe Técnico Referente al Cumplimiento de Auto De Calificación dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 34, Cuerpo XXV.

<sup>18</sup> Informe Técnico Referente al Cumplimiento de Auto De Calificación dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 34, Cuerpo XXV

<sup>19</sup> Informe Técnico Referente al Cumplimiento de Auto De Calificación dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 35, Cuerpo XXV.

<sup>20</sup> Informe Técnico Referente al Cumplimiento de Auto De Calificación dentro de la Acción de Protección No.17203-2023-01666, foja 34, Cuerpo XXV

## Situación de la infraestructura física del Consejo de la Judicatura

SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL POR COMPONENTE							
SISTEMA	BUENO	MALO	NO APLICA	Total	Bueno	Malo	No aplica
Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica	32	54	15	101	32%	53%	15%
Sistema de grupo electrógeno (generador, alternador, tablero de transferencia, tanques de combustible, tubo de escape)	41	38	37	116	35%	33%	32%
Transformador eléctrico	55	24	36	115	48%	21%	31%
Sistema eléctrico del edificio	66	42	7	115	57%	37%	6%
Sistema de bombas de agua	52	31	17	100	52%	31%	17%
Sistema de CCTV (cámaras /DVR NVR/ monitor)	41	45	24	110	37%	41%	22%
Sistema de ascensores	44	25	32	101	44%	25%	32%
Sistema de control de accesos	24	45	44	113	21%	40%	39%
Sistema de sistema de detección de incendios	39	44	32	115	34%	38%	28%
Sistema de extinción de incendios	75	28	12	115	65%	24%	10%
Pintura exterior/interior	4	108	3	115	3%	94%	3%
Infraestructuras analizadas	8	112	-	120	7%	93%	0%

**Fuente:** Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666

Es importante destacar que, al analizar al cuadro precedente, ningún sistema supera el 70% <sup>21</sup> de estado “bueno”. A partir de esta evaluación, se deduce la falta de mantenimiento en los sistemas clave, tales como los eléctricos, electrónicos, contra incendios y mecánicos, además de la deficiencia en el sistema de infraestructura física, que abarca aspectos como fachadas, cubiertas y tumbados.

### Requerimiento valorado de mantenimiento por provincias

<sup>21</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666, foja 68, Cuerpo XXVI

<b>N</b>	<b>Provincia</b>	<b>Valor</b>
1	CHIMBORAZO	1.240.000,00
2	GUAYAS	1.229.300,00
3	LOS RÍOS	711.955,00
4	SANTO DOMINGO	699.113,97
5	MANABÍ	514.928,00
6	CAÑAR	513.800,00
7	PICHINCHA	450.231,88
8	EL ORO	338.950,00
9	IMBABURA	328.500,00
10	SANTA ELENA	311.445,45
11	COTOPAXI	293.625,00
12	AZUAY	282.342,40
13	BOLÍVAR	273.800,00
14	LOJA	261.600,00
15	ZAMORA	256.100,00
16	TUNGURAHUA	210.108,07
17	PASTAZA	204.934,70
18	ESMERALDAS	198.500,00
19	CARCHI	160.000,00
20	NAPO	139.149,19
21	MORONA	128.055,00
22	SUCUMBIOS	111.972,00
23	ORELLANA	-
24	GALÁPAGOS	-
<b>TOTAL</b>		<b>8.858.410,66</b>
<b>Fuente:</b> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666		

De acuerdo con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura en la acción de protección, esta debilidad ha persistido durante un período aproximado de cinco años y, preocupantemente, no ha recibido la atención ni la acción debidas por parte de las autoridades responsables, los componentes de la infraestructura experimentan un deterioro progresivo, lo que compromete su funcionalidad y durabilidad.

## Situación de parque automotor del Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura según el informe de la Dirección Nacional Administrativa, dispone del parque automotor que abarcan tanto vehículos carrozados como motocicletas. Esta flota de vehículos desempeña un papel fundamental en las operaciones diarias del Consejo, respaldando diversas funciones y actividades necesarias para su operación y cumplimiento de sus responsabilidades.

Los vehículos carrozados, que conforman una parte de esta flota, se utilizan para llevar a cabo tareas que requieren transporte de personal, documentos y equipos, así como para garantizar la movilidad de los funcionarios judiciales en el desempeño de sus labores.

Por otro lado, las motocicletas, que forman parte de esta flota, cumplen un rol importante en la agilización de la atención a situaciones que requieren respuestas rápidas y eficientes. Su versatilidad y maniobrabilidad les permiten acceder a lugares de difícil acceso, lo que resulta fundamental en la labor jurisdiccional, como por ejemplo en la notificación de resoluciones judiciales o en la supervisión de áreas de difícil acceso.

La gestión y mantenimiento adecuados de este parque automotor son fundamentales para asegurar que el Consejo pueda cumplir con su misión de administrar justicia de manera efectiva y oportuna. A continuación, presentamos la situación actual del parque automotor de la institución:

**Resumen consolidado de los vehículos a nivel nacional**

AÑO DE ADQUISICIÓN	No DE VEHÍCULOS	AÑO EN QUE CUMPLIERON VIDA ÚTIL	VALOR EN LIBROS
1982	1	1987	200
1998	4	2003	2.859,12
1999	8	2004	7.646,76
2002	2	2007	3.387,00
2003	5	2008	5.717,50
2004	9	2009	13.751,28
2005	33	2010	51.827,98
2006	9	2011	16.298,32
2007	2	2012	3.481,25
2008	5	2013	8.705,37
2009	18	2014	32.563,78
2010	2	2015	2.918,00
2011	5	2016	103.910,38

<b>2012</b>	37	2017	98.119,60
<b>2013</b>	34	2018	86.353,03
<b>2015</b>	21	2020	60.820,57
<b>Total General</b>	<b>195</b>		<b>498.559,94</b>

**Fuente:** Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666

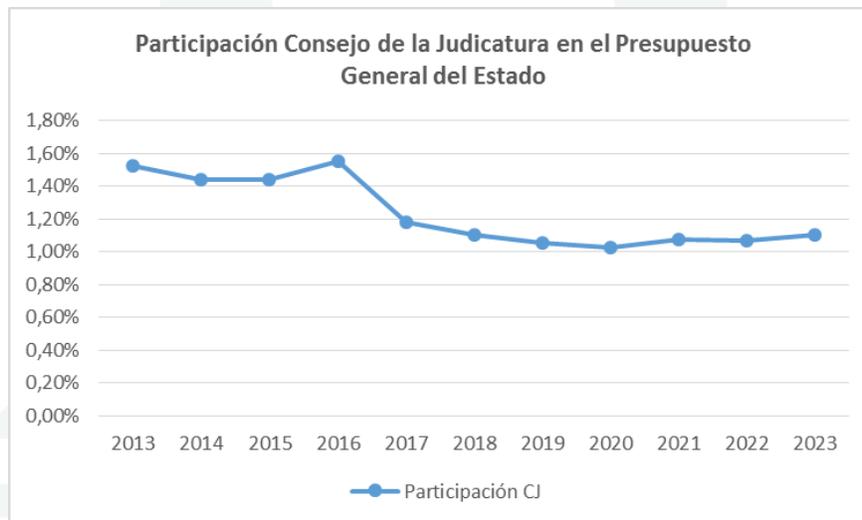
### 3.3. Informe de la Dirección Nacional Financiera

La Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, en su calidad de entidad instrumental de la Función Judicial en Ecuador, tiene la responsabilidad de asegurar la provisión puntual y eficiente de los recursos financieros necesarios para respaldar la ejecución de los demás procesos de la organización, en conformidad con las condiciones presupuestadas.

#### Participación del Consejo de la Judicatura en el Presupuesto General del Estado

<b>Año</b>	<b>Presupuesto General del Estado</b>	<b>Presupuesto CJ</b>	<b>Participación CJ</b>
2013	36.161.720.000,00	551.785.730,24	1,53%
2014	34.300.640.000,00	494.293.089,08	1,44%
2015	36.317.120.000,00	523.036.578,45	1,44%
2016	29.835.100.000,00	463.180.419,33	1,55%
2017	36.818.000.000,00	433.182.227,58	1,18%
2018	35.529.390.000,00	391.105.876,00	1,10%
2019	35.529.390.000,00	373.818.483,28	1,05%
2020	35.498.420.000,00	363.020.133,09	1,02%

2021	32.080.360.000,00	345.274.377,57	1,08%
2022	33.829.700.000,00	360.062.967,34	1,06%
2023	31.503.000.000,00	348.171.045,28	1,11%
<b>Promedio</b>			<b>1,23%</b>
<b>Fuente:</b> Informe de la Dirección Nacional Financiera dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666			



**Fuente:** Informe de la Dirección Nacional Financiera dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666

Por lo que en el informe anexo que entregó dentro de la Acción de Protección 17203-2023-01666, puntualizó la siguiente información a destacar:

1. En el año 2023, el Consejo de la Judicatura recibe una asignación del 1.11% del Presupuesto General del Estado, lo que representa una disminución en comparación con el 1.53% que tenía en 2013 durante la última década.
2. Durante los últimos 10 años, las asignaciones presupuestarias, que incluyen tanto gastos corrientes como inversiones, han disminuido en 204 millones de dólares. Esto reduce la capacidad de la institución para brindar servicios de justicia a la ciudadanía. En el presupuesto de 2023, se

observa una brecha de 24 millones de dólares en gastos corrientes y 41 millones de dólares en inversiones en comparación con lo que se considera óptimo.

3. Para cumplir con las obligaciones contractuales de proyectos en ejecución en 2023, que fueron previamente aprobados por la Secretaría de Planificación, se requirió una disponibilidad de 27 millones de dólares del Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, estos fondos aún no han sido asignados. Las necesidades adicionales del Consejo de la Judicatura, no cubiertas por el presupuesto asignado, ascienden a 47 millones de dólares.
4. La ejecución presupuestaria del Consejo de la Judicatura en el período de 2013 a 2022, considerando los valores devengados, ha promediado el 96.91%. Si se incluyen los valores devengados más anticipos, el promedio asciende al 97.85%.
5. En cuanto a los gastos corrientes en el mismo período, el promedio de ejecución fue del 99.36%, destacando que el componente principal, los gastos de personal, tuvo una ejecución del 99.81% en los últimos diez años, alcanzando el 100% en los últimos cinco años.
6. La gestión financiera del Consejo de la Judicatura está limitada por la necesidad de aprobaciones constantes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Esto resulta en demoras en procesos que no son responsabilidad del Consejo, como la asignación de fondos, la aprobación de avales, reformas presupuestarias y reprogramaciones, así como la acreditación de anticipos contractuales. Estas demoras afectan la ejecución presupuestaria sin reflejar eficiencia en la gestión del Consejo de la Judicatura.
7. El presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas no ha permitido al Consejo de la Judicatura cumplir con el pago de sentencias ejecutoriadas, que actualmente asciende a 13,769,423.61 dólares. Además, existen necesidades financieras que han sido discutidas en mesas técnicas de la Asamblea Nacional y que alcanzan un valor de 40.7 millones de dólares.

#### 3.4. Informe de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua

Estos informes que se hicieron públicos en la Acción de protección han permitido obtener datos de la situación de la Función Judicial y el informe que presentó la Dirección Nacional de Innovación del Consejo de la Judicatura indica que existen alrededor de 436 dependencias judiciales y que las mismas “no cuentan con número de jueces”<sup>22</sup> suficientes para una óptima prestación del servicio, lo cual provoca que la carga

---

<sup>22</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666.

procesal que ya se encuentra represada aumente en conjunto con la carga procesal nueva que ingresa cada día.

Se determinó además que el “28% de las dependencias judiciales se encuentran en estado crítico”<sup>23</sup> en cuanto a la carga procesal porque como ya se indicó anteriormente el represamiento de causas, y el ingreso de nuevas causas determinado para los jueces que están laborando actualmente es mayor a su capacidad.

Una de las consideraciones que se hace en este informe es el análisis del número de jueces en los últimos cinco años y se determinó que no ha existido mayor variación, la cobertura del sistema judicial es a través de 436 dependencias judiciales con un total de 1926, es decir, existe un déficit de juzgadores para poder dar un equilibrio a esta situación.

<b>NECESIDAD DE JUECES POR INSTANCIA</b>			
<b>JUECES ACTUALES</b>			
<b>INSTANCIA</b>	<b>No. Jueces Actuales</b>	<b>No. Jueces Necesarios</b>	<b>Brecha</b>
<b>SALA DE CORTE PROVINCIAL</b>	267	364	-97
<b>TRIBUNAL DISTRITAL</b>	101	123	-22
<b>TRIBUNAL PENAL</b>	186	243	-57
<b>UNIDAD JUDICIAL</b>	1372	1888	-516
<b>Total general</b>	<b>1926</b>	<b>2618</b>	<b>-692</b>

**Fuente: Informe Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Consejo de la Judicatura, corte a abril de 2023**

En el Informe realizado por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora continua se expone que hasta el mes de abril de 2023 son 66 las dependencias que se encuentran en estado de alerta y 124 que se encuentran en estado crítico en su atención por la falta de recursos humanos y puntualiza que “El incremento de jueces para alcanzar el número óptimo de juzgadores en las 66 dependencias judiciales en

<sup>23</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666.

estado alerta y 124 dependencias judiciales en estado crítico, permitiría mejorar la capacidad de resolución y la prestación de los servicios judiciales”.<sup>24</sup>

Otra de las consideraciones que el Consejo de la Judicatura realiza a través de la Dirección Nacional de Innovación es que la vulneración de los derechos constitucionales por esta falta de atención ha puesto en evidencia que son más susceptibles de vulneración de derecho los grupos prioritarios que se encuentran determinados en el Artículo 35 de la Constitución del Ecuador y es por ello que es emergente que se incremente el número de jueces pero además de dependencias (infraestructura), porque si bien es cierto esta falta de recursos humanos ya viene desde hace algunos años atrás los mismos se volvieron más urgentes a raíz de la crisis sanitaria del Covid-19, debido a que materias como Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva se incrementaron de manera desenfrenada y es necesario para incluso la revictimización en estos casos, y para ello se determinó que se necesitan 397 jueces a nivel nacional para que atiendan la necesidad en las materias que se han hecho referencia en este párrafo y además se debe fortalecer al equipo de trabajo con ayudantes judiciales y secretarios que permitan descongestionar la carga procesal que se encuentra represada y la que seguirá ingresando.

### 3.5. Informe de la Dirección Nacional de Gestión Procesal

La Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura ha presentado un informe actualizado hasta febrero de 2023 en el marco de la citada Acción de Protección. En este informe se desglosa el tiempo requerido para los diferentes procesos judiciales por categoría, exhibiendo claramente la falta de cumplimiento en cuanto al tiempo esperado. Los lapsos indicados reflejan demoras significativas en la resolución de casos, revelando una brecha notoria entre las expectativas de agilidad y la realidad operativa del sistema judicial.

---

<sup>24</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666, foja 34, Cuerpo XXV

**CAUSAS REPRESADAS POR MATERIA A NIVEL NACIONAL CORTE FEBRERO 2023**

Ámbito	Nombre_Materia	Total	Total General	%
<b>NO PENAL</b>	CIVIL	204.699	<b>436.066</b>	<b>66,9%</b>
	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	130.080		
	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO_COGEP	32.779		
	CIVIL NO_COGEP	21.878		
	TRABAJO	17.586		
	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	14.133		
	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO_COGEP	6.503		
	TRABAJO NO_COGEP	3.599		
	CONTENCIOSO TRIBUTARIO	3.347		
	INQUILINATO	596		
	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO_COGEP	549		
	INQUILINATO NO_COGEP	317		
<b>CONSTITUCIONAL</b>		8.584	<b>8.584</b>	<b>1.3%</b>
<b>PENAL</b>	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA COIP	63.545	<b>206.835</b>	<b>31,7%</b>
	PENAL COIP	54.925		
	TRANSITO COIP	51.854		
	PENAL	14.764		
	CONTRAVENCIONES COIP	12.009		
	ADOLESCENTE INFRACTOR COIP	5.288		
	TRÁNSITO	3.533		
	CONTRAVENCIONES	349		
	ADOLESCENTE INFRACTOR	296		
	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	180		

	GARANTÍAS PENITENCIARIAS	92		
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>651.485</b>	<b>651.485</b>	<b>100%</b>
<b>Fuente: Informe de la Dirección Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura, febrero 2023</b>				

<b>TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES POR MATERIA</b>			
<b>MATERIAS NO – PENALES EN DÍAS Y AÑOS</b>			
<b>Nombre_Materia</b>	<b>Tiempo promedio de resolución en días</b>	<b>Máximo en días de resolución</b>	<b>Años</b>
<b>CIVIL</b>	329	2.362	6
<b>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</b>	560	2.234	6
<b>CONTENCIOSO TRIBUTARIO</b>	484	1.832	5
<b>FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b>	1933	2.387	7
<b>INQUILINATO</b>	239	1.873	5
<b>TRABAJO</b>	291	2.229	6
<b>Fuente: SATJE, Informe de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, febrero 2023</b>			

TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES POR MATERIA			
Materias PENALES en días			
Nombre_Materia	Tiempo promedio de resolución en días	Máximo en días de resolución	Años
ADOLESCENTE INFRACTOR	171	2.833	8
CONTRAVENCIONES	347	3.132	9
PENAL	172	3.083	8
TRÁNSITO	91	3.020	8
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	151	3.065	8

Fuente: SATJE, Informe de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, febrero 2023

#### 4. Acción de protección interpuesta por el ciudadano Wilman Gabriel Terán Carrillo

Con fecha 03 de abril del año 2023, Wilman Gabriel Terán Carrillo, interpuso una Acción de Protección en contra del Presidente de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas, Procuraduría General del Estado y el propio Consejo de la Judicatura, siendo un proceso controvertido no solo por las instituciones que fueron demandadas sino que además porque al llevar este proceso lo hizo además contra la institución que preside como lo es el Consejo de la Judicatura.

Esta acción de protección recayó ante la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del proceso que fue signado con el número 17203-2023-01666, siendo la jueza competente para conocer la Acción de Protección de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que expone que *“será competente cualquier jueza o juez de primera instancia del lugar en donde se origina el acto u omisión o donde se producen sus efectos”*.

Esta garantía puede ser invocada cuando uno de los derechos reconocidos en la normativa constitucional corre el riesgo de ser vulnerado o ya lo ha sido debido a *“actos u omisiones de la autoridad pública no judicial”*. Su propósito es reparar integralmente la vulneración de derechos que pueda estar causando o

haya causado un daño grave a la persona o a la sociedad, en línea con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador reconoce esta Garantía Jurisdiccional, específicamente en su Artículo 88, que busca el "amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución".

En el desarrollo del proceso se pudieron evidenciar varias aristas que causaron mucha preocupación en la sociedad ecuatoriana pues no solo se trataba de que el Doctor Wilman Terán cuestione el actuar del gobierno central y de sus instituciones sino que además cuestionó a la Institución a la cual preside, pues puso en evidencia las graves falencias por las que la Función Judicial se encuentra atravesando por la falta de presupuesto o mejor dicho de la sistemática reducción del presupuesto que ha venido mermando los recursos económicos, de infraestructura y de personal.

### **Resolución de primera instancia de la Acción de Protección**

Después de varios días de audiencias en las que participaron todas las partes involucradas, así como los amicus curiae que se presentaron como interesados en el proceso, la Jueza que conoció la mencionada Acción emitió su Resolución el 28 de abril de 2023 a las 17:09 horas. En su fallo, se destacan los siguientes puntos en relación a los argumentos presentados por el demandante:

- *“La Función Judicial en los últimos diez años, ha sufrido una reducción presupuestaria de más de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América, lo cual desencadena escenarios preocupantes donde el acceso gratuito a la justicia para la ciudadanía se ejerce únicamente en una dimensión formal.*
- *Los Juzgados y los Tribunales de la República, no han sido dotados de los medios necesarios para garantizar las prerrogativas de quienes requieren proteger sus derechos mediante el acceso a la justicia.*
- *Mientras la población del Ecuador se incrementa progresivamente, el número de jueces desciende; por ejemplo, en el año 2015 Ecuador poseía 16,2 millones de habitantes y 1.982 jueces y juezas, mientras en el año 2023 la población ha ascendido a 17,8 millones y el número de jueces ha disminuido a 1.926. (...), no existe una relación inversamente proporcional entre la demanda de usuarios y usuarias del sistema judicial y el número de jueces del sistema de administración de justicia.*

- *A pesar de este escenario de profunda vulneración de derechos, la Función Judicial posee 352 partidas de jueces y juezas que no han sido fondeadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, y por lo tanto no se pueden incorporar a la nómina.*
- *Ecuador no posee el número suficiente de jueces y juezas para garantizar que los usuarios del sistema judicial ejerzan a plenitud sus derechos, por cuanto el número de administradores y administradoras de justicia no es suficiente para garantizar la aplicación del principio de celeridad y que puedan cumplir términos legales para la práctica de diligencias en el sustanciamiento de los procesos”.<sup>25</sup>*

En esta línea, se determinaron los siguientes derechos vulnerados:

*“ii) **LOS DERECHOS VULNERADOS SON:** Derecho a la defensa, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los usuarios de la administración de justicia del país; Derecho al trabajo digno de abogados y abogadas en libre ejercicio de la profesión; Derecho al trabajo y seguridad jurídica de los empleados de la función judicial con orden judicial de reintegro y reparación económica; Derecho a la jubilación patronal de funcionarios de la función judicial, Derecho a la seguridad jurídica vulneración del derecho a la igualdad”.*

La Jueza Olga Cecilia Pareja Quezada, dentro de esta Acción de Protección, en su parte medular resolvió:

*“1) Aceptar parcialmente la acción propuesta por los abogados Alexander Barahona y otros y declarar que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consejo de la Judicatura, han vulnerado el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y a la prestación de su servicio de manera eficiente y célere conforme lo establece el Art. 75 de la Constitución del Ecuador.*

*3) Se dispone que el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación realicen una mesa técnica a fin de que determinen los proyectos prioritarios tomando en consideración el derecho y la garantía **de tutela judicial efectiva**, considerando la eficacia y eficiencia de la misma, según los requerimientos propios*

<sup>25</sup> Proceso Judicial- Acción de protección 17203-2023-01666, Sentencia de primera instancia, acápite ii).

*tecnológicos, de bienes y talento humano necesarios para el cumplimiento de este fin; para lo cual se concede a las instituciones referidas el término de 30 días para que elaboren y presenten el informe técnico necesario al ente respectivo (Secretaría de Planificación) para que con el proceso propio, se priorice los proyectos y en observancia de las competencias de cada entidad se incluya de forma urgente dichos proyectos para que tengan el financiamiento respectivo según las normas técnicas; y en caso de ser viable de manera inmediata para la modificación presupuestaria con el respectivo proceso que ha manifestado el Ministerio de Economía y Finanzas.*

*4) Se exhorta al Ministerio de Economía y Finanzas de cumplimiento con lo establecido en la Constitución del Ecuador; y considere los presupuestos que presenta el Consejo de la Judicatura con la población actual y el estándar internacional necesario para garantizar de manera óptima el derecho constitucional de tutela judicial efectiva recordando que la asignación de recursos económicos para la justicia es prioritaria, conforme lo establece el Art. 286 de la Constitución del Ecuador.<sup>26</sup>*

#### **Resolución del recurso de apelación de la Acción de Protección**

Pese a que la señora Jueza, aceptó parcialmente la acción de protección, el ciudadano Doctor Wilman Terán interpuso un recurso de Apelación mismo que fue sorteado el día martes 23 de mayo de 2023 a las 11h46 cuya competencia por sorteo de ley recayó en Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. El Tribunal que mediante sentencia de fecha 07 de septiembre de 2023 a las 16h43 realizó las siguientes consideraciones:

1. El Tribunal consideró que existen responsabilidades de planificación, de asignación, de ejecución, de procedimientos normativos extremos, los mismos que confluyen en la afectación a la eficiencia y eficacia en la dotación de un servicio público “*lo que termina afectando al usuario de la función judicial, constituyéndose así, en una vulneración estructural del derecho al acceso a la tutela judicial efectiva*” (Sic.). Considera que las víctimas –abogados, usuario[s], etc.- han demostrado la vulneración de derechos constitucionales y determina que el Estado tiene la obligación de establecer “*seguridad jurídica*” al ejercer su “*poder*” político, jurídico y legislativo”.

<sup>26</sup> Proceso Judicial- Acción de protección 17203-2023-01666, Sentencia de primera instancia, parte resolutive

2. Verificó la inobservancia de coordinación y planificación para la adecuada dotación del presupuesto para la Función Judicial y, como consecuencia por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y del Consejo de la Judicatura *“la vulneración del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva de los usuarios del sistema judicial” (Sic.)*.
3. El Tribunal de Alzada establece que se *“vulneró el principio de coordinación entre entidades públicas (Presidencia de la República a través del MEF, el CJ, con la Secretaría Nacional de Planificación). Respecto del estudio y configuración del presupuesto para la FJ. En relación a la **vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva**; las entidades administrativas, financieras y de recursos humanos del CJ, de los estudios sobre las necesidades presentaron informes técnicos que, los accionados no han considerado para aprobar el presupuesto de la FJ, conllevando a que se **vulneren los derechos procesales constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva**”*. (Lo subrayado nos pertenece).

El Tribunal de Alzada, en aplicación del mandato del artículo 86.3 de la CRE, en armonía con las normas contenidas en los artículos 4.9 y 24 de la LOGJCC, resolvió:

- *Aceptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el doctor Wilman Terán Carrillo, legitimado activo de la presente acción de protección.*
- *Reformar la sentencia venida en grado, declarando la vulneración de los derechos constitucionales a tutela judicial efectiva (Art. 75 CRE); al debido proceso (Art. 76 ibídem); y, al principio de coordinación entre entidades públicas (Art. 226 ibídem).*
- *Como medidas de reparación integral:*
  1. *Inmaterial: La emisión de esta sentencia constituye una forma de reparación.*
    1. *Material: (ii.i) La Presidencia de la República, por intermedio del MEF, dentro del término quince días de notificada esta sentencia, para que no continúen los daños a la FJ, consignará a su favor la parte del presupuesto que constituye el déficit del gasto corriente y de inversión para el ejercicio fiscal del año 2023, sin recargo ni interés alguno. (ii.ii) El CJ presentará adicionalmente informes técnicos sobre el presupuesto de la FJ para el ejercicio fiscal 2024, los que la Presidencia de la República a través del MEF los considerará y la Secretaría Nacional de Planificación, con ese fin coordinarán sus funciones para que el presupuesto cumpla con los requerimientos de la FJ, propósito para el que se tomará en cuenta los egresos permanentes que para la administración de justicia son prioritarios (Art. 286, CRE), así garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los lineamientos fijados por el PND, bajo el ámbito de sus competencias a fin de brindar servicios de calidad, eficiencia y efectividad a favor de los usuarios del sistema judicial.*
    2. *La Defensoría del Pueblo vigilará el cumplimiento de esta sentencia y presentará informes de seguimiento a la Juez A Quo”.*

## 5. Inseguridad a que se enfrentan los servidores judiciales

Si bien es cierto el Consejo de la Judicatura es el máximo órgano de control del sistema judicial, en los últimos meses desde la posesión del actual presidente del mismo, quien asumió dicho cargo en el mes de febrero de 2023, el Consejo de la Judicatura así como sus máximas autoridades y funcionarios han sido víctima de varias situaciones que se detallan a continuación:

- Según Diario Expreso en su publicación de 06 de junio de 2023 *“En el periodo comprendido entre 2022 y 2023, Ecuador ha sido testigo de una serie de **trágicos sucesos** en los cuales han perdido la vida varios **operadores de justicia** en actos de violencia. En total, se han registrado cinco casos, cuatro de ellos correspondientes a **fiscales** y uno a un **juez**”<sup>27</sup>.*
- Con fecha 11 de mayo de 2023, como se puede verificar en distintos medios de comunicación, entre ellos el Diario La Hora en su nota publicó *“Como **“actos de intimidación”, tildó hoy, 11 de mayo de 2023, el Consejo de la Judicatura (CJ) a las amenazas de bombas ocurridas en el edificio matriz de la institución en la ciudad de Quito, y en los edificios de las direcciones provinciales ubicados en Ibarra y Portoviejo**”<sup>28</sup>; Diario Expreso así mismo mencionó: *“A las 16:00 de este jueves 11 de mayo de 2023, se generó una alerta por posible amenaza de bomba en el edificio matriz del **Consejo de la Judicatura, en el norte de Quito**. Los funcionarios de la entidad fueron evacuados de inmediato, mientras **los expertos en explosivos** revisaban las instalaciones para descartar o corroborar el hecho”<sup>29</sup>.**
- Al día siguiente, es decir, 12 de mayo de 2023, la Fiscalía en un acto arbitrario decide allanar las oficinas del edificio matriz del Consejo de la Judicatura, información que puede ser verificada en

<sup>27</sup> Estos son los asesinatos de jueces y fiscales en Ecuador en el periodo 2022-2023, Diario Expreso, Tomado de: <https://www.expreso.ec/actualidad/son-asesinatos-jueces-fiscales-ecuador-periodo-2022-2023-162810.html>, 2023

<sup>28</sup> Consejo de la Judicatura recibe amenaza de bomba en tres ciudades, Diario La Hora, Tomado de: <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-recibe-amenaza-de-bomba-en-tres-ciudades/>, 2023

<sup>29</sup> Desalojan el Consejo de la Judicatura ante presunta amenaza de bomba, Diario Expreso, Tomado de: <https://www.expreso.ec/actualidad/desalojan-consejo-judicatura-presunta-amenaza-bomba-160137.html>, 2023

distintos medios de comunicación, entre ellos Diario El Comercio que en su nota periodística de fecha 12 de mayo de 2023 expuso: “La **Fiscalía General** del Ecuador allanó las **oficinas** del edificio matriz del **Consejo de la Judicatura**, en Quito, este viernes 12 de mayo de 2023. (...) En el operativo se recolectaron **dispositivos electrónicos, computadores, documentación**, entre otros, (...)”<sup>30</sup>”

- Días después, el 17 de mayo de 2023, nuevamente la Fiscalía en un acto intimidatorio allana las propiedades de uno de los vocales del Consejo de la Judicatura, noticia que se difundió en redes por la Fiscalía por un supuesto lavado de activos, conforme se puede tomar de varios medios de comunicación entre ellos Diario Primicias se indicó: “La Fiscalía General del Estado desarrolló un operativo por presunto lavado de activos la noche del 17 de mayo de 2023. En el proceso, la Fiscalía realizó el allanamiento de cinco inmuebles en Quito y Guayaquil. Según la Fiscalía, se investiga al vocal del Consejo de la Judicatura, Xavier Muñoz, "por el presunto delito de lavado de activos", dijo la entidad en sus redes sociales<sup>31</sup>”.
- El día 02 de junio de 2023, incendian instalaciones de la Unidad Judicial Civil en Esmeraldas, noticia que salió en distintos medios de comunicación, entre ellos Diario El Telégrafo que señaló: *“El Consejo de la Judicatura reportó que una de sus unidades sufrió un ataque y se incendió. El hecho habría ocurrido este viernes, 02 de junio de 2023, en la provincia de Esmeraldas. A través de su cuenta de Twitter, la entidad rechazó “los ataques a la Función Judicial” y publicó una fotografía. En ella, se observa al presidente Wilman Terán en medio de una habitación negra y con objetos destruidos. Este no es el primer ataque contra este organismo, el pasado 17 de marzo en su edificio matriz, en Quito, se registró una alerta de bomba. Lo mismo ocurrió el 11 de mayo en Pichincha, Manabí e Imbabura y el 24 de mayo en Quevedo*<sup>32</sup>”.

<sup>30</sup> Fiscalía allana oficinas del Consejo de la Judicatura en Quito, Diario El Comercio, Tomado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fiscalia-allanamientos-consejo-judicatura-obstruccion-justicia.html>, 2023

<sup>31</sup> Vocal de la Judicatura rechaza investigación por lavado de activos, Diario Primicias, Tomado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/vocal-judicatura-investigacion-presunto-lavado-activos/>, 2023

<sup>32</sup> Incendian la Unidad Judicial Civil de la Judicatura en Esmeraldas, Diario El Telégrafo, Tomado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/incendian-la-unidad-judicial-civil-de-la-judicatura-en-esmeraldas>, 2023

- El día 06 de junio de 2023, en Santo Domingo hubo un atentado contra la vida de una persona privada de libertad en el Complejo Judicial de Santo Domingo, tal como se puede verificar en medios de comunicación escritos, siendo uno de ellos Diario Primicias que reportó: *“La noche del 5 de junio de 2023, el Consejo de la Judicatura (CJ) confirmó el asesinato de un preso, en la zona de aseguramiento provisional del Complejo Judicial del cantón Santo Domingo. Un día después, se informó que el ataque ocurrió luego de que tres sicarios llegaron hasta el complejo, a bordo de una moto<sup>33</sup>”*.
- El día 20 de junio de 2023, nuevamente en el Complejo Judicial de Santo Domingo se dio una amenaza de bomba, tal como reportaron varios medios de comunicación entre ellos Diario La Hora que reportó: *“Una **nueva amenaza de atentado** se reportó la tarde de hoy, martes 20 de junio, en las instalaciones del **Consejo de la Judicatura** en Santo Domingo de los Tsáchilas. La alerta ocurrió aproximadamente a las 16:30. **Esto atemorizó a los empleados**, quienes rápidamente fueron evacuados por la Policía Nacional<sup>34</sup>”*.
- En el mes de julio de 2023 se detonó un artefacto explosivo en la Unidad Judicial de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la cual se tuvo como consecuencia graves heridos entre los que estaban usuarios directos del sistema judicial y menores de edad que se encontraban en el edificio en ese momento, aseveración que es difundida por distintos medios de comunicación, entre ellos Diario El Universo que indicó: *“Un artefacto explosivo detonó en las inmediaciones de la Unidad Judicial Penal de Portoviejo, provincia de Manabí. El Consejo de la Judicatura (CJ) informó este viernes, 7 de julio, que a consecuencia de la explosión varias personas resultaron heridas, entre ellas una niña<sup>35</sup>”*.

---

<sup>33</sup> Quién era el preso asesinado en el complejo judicial de Santo Domingo, Diario Primicias, Tomado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/asesinato-complejo-judicial-santo-domingo/>, 2023

<sup>34</sup> Amenaza de bomba en el Consejo de la Judicatura, Diario La Hora, Tomado de: <https://www.lahora.com.ec/santo-domingo/amenaza-de-bomba-en-el-consejo-de-la-judicatura-20-junio-2023/>, 2023

<sup>35</sup> Atentado en unidad judicial de Portoviejo: detonación de granada dejó varios heridos, entre ellos una niña, Diario El Universo, Tomado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/artefacto-explosivo-portoviejo-unidad-judicial-deja-heridos-nota/>, 2023

- Nuevamente el 24 de agosto de 2023, por medio de acto urgente, volvieron a allanar las instalaciones del establecimiento de Planta Central (matriz) del Consejo de la Judicatura ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito en la avenida 12 de octubre N24-563 y Francisco Salazar, todo esto con la finalidad de obtener la grabación de la Sesión del Pleno en la cual se le destituyó a uno de los jueces de Corte Nacional, noticia que fue difundida por medios de comunicación, entre los cuales destaca Diario El Universo que reportó: *“Las oficinas del **Consejo de la Judicatura (CJ) en Quito fueron allanadas por personal de la Fiscalía General del Estado, en el marco de una investigación previa que estaría relacionada con las sospechas de un posible delito de obstrucción a la justicia, tras las sanciones aplicadas al ahora exjuez nacional Walter Macías Fernández**”<sup>36</sup>.*
- Con fecha 28 de agosto de 2023, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia emitió un comunicado en el cual manifestó que la Corte Nacional retiraba la confianza brindada al Presidente del Consejo de la Judicatura, y se viraliza un comunicado incluso sin firmas de responsabilidad, sin embargo, un día después un nuevo comunicado emitido esta vez por varios jueces de la Corte Nacional desmiente que se le haya retirado el apoyo al presidente del Consejo de la Judicatura, noticia que se puede verificar en medios de comunicación así como en distintas páginas de medios independientes como Ecuador en Vivo que reportó: *“Un nuevo capítulo se abrió en la disputa entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional. Este lunes, 28 de agosto del 2023, la Corte le retiró la confianza a Wilman Terán, presidente de la Judicatura. En un comunicado emitido se señala que: “Con respecto al delegado de la Corte Nacional de Justicia y presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Wilman Terán, en forma clara y enfática decimos que se le retira la confianza. ¡No nos representa!”. Según se lee en el comunicado, el pronunciamiento fue resuelto por el Pleno de la Corte. Como primer punto rechazan las actuaciones de los miembros del Consejo de la*

---

<sup>36</sup> Fiscalía allanó oficinas del Consejo de la Judicatura dentro de una investigación previa relacionada con la destitución de Walter Macías, Diario El Universo, Tomado de:

<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/consejo-de-la-judicatura-fiscalia-general-del-estado-allanamientos-walter-macias-destitucion-corte-nacional-de-justicia-nota/>, 2023

*Judicatura y los exhortan a dar un paso al costado "en salvaguarda de la institucionalidad de la Función Judicial<sup>37</sup>".*

- El 29 de agosto de 2023, la Fiscal General del Estado, emitió un comunicado en donde informó que solicitó fecha y hora para formular cargos por el presunto delito "obstrucción a la justicia" en contra de los señores vocales del Consejo de la Judicatura: Wilman Terán Carrillo, Xavier Muñoz, Maribel Barreno, Juan José Morillo además de otros funcionarios, haciendo eco de este hecho distintos medios de comunicación, entre el que se destaca la publicación en la página Ecuador en Vivo que mencionó: *"La Fiscalía General pidió fecha y hora a la Corte Nacional de Justicia para formular cargos en contra de ocho funcionarios del Consejo de la Judicatura. Así lo informó esa entidad la tarde de este martes, 29 de agosto del 2023. En su cuenta oficial de la red social X, la Fiscalía escribió: "Caso Independencia Judicial: Fiscalía solicitó fecha y hora para formular cargos –por presunta obstrucción a la justicia– contra Wilman T., Maribel B., Xavier M. y cinco miembros más del Consejo de la Judicatura". A ese mensaje lo acompaña un video en el que habla la fiscal Diana Salazar<sup>38</sup>".* Post de Fiscalía que se puede encontrar en el siguiente link: <https://x.com/FiscaliaEcuador/status/1696651247980343724?s=20>.

Estos actos no solo reflejan la realidad social en Ecuador, sino también la intención del crimen organizado y la delincuencia de amedrentar tanto a la ciudadanía como a las autoridades. Estos actos no pueden considerarse aislados, es evidente la intención de desestabilizar a los funcionarios e interferir con la independencia judicial.

Las organizaciones de derechos humanos no pueden simplemente apartar la mirada ante estas graves vulneraciones de los derechos fundamentales de los ecuatorianos. Se está poniendo en peligro la vida de funcionarios, trabajadores judiciales y abogados en libre ejercicio. Estos actos representan un atentado contra la independencia judicial y contra el derecho de todos a acceder a una justicia digna, ágil y efectiva.

---

<sup>37</sup> Corte Nacional le retira 'la confianza' al presidente de la Judicatura, Ecuador en Vivo, Tomado de: <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/politica/item/166803-corte-nacional-retira-la-confianza-al-presidente-de-la-judicatura>, 2023

<sup>38</sup> Fiscalía formulará cargos contra el presidente de la Judicatura, Ecuador en Vivo, Tomado de: <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/coyuntura/item/166865-fiscalia-formulara-cargos-en-contra-del-presidente-y-dos-vocales-de-judicatura>, 2023

## 6. Análisis de la vulneración de Derechos en la Función Judicial

### 6.1. Derechos vulnerados en el contexto Contexto Judicial Ecuatoriano

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta deficiencias significativas en su cumplimiento de estándares internacionales y principios establecidos por Naciones Unidas. Estos estándares, que buscan garantizar una justicia equitativa, ágil y accesible para todos, no se han alcanzado debido a limitaciones presupuestarias y estructurales.

El incumplimiento de los estándares internacionales en el sistema judicial ecuatoriano debido a la falta de recursos presupuestarios adecuados no solo obstaculiza el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, sino que también perpetúa la vulneración sistemática de los derechos de los ecuatorianos, afectando la calidad y efectividad de la justicia en el país.

El contexto expuesto pone al descubierto una sistemática vulneración de múltiples derechos humanos dentro del sistema judicial ecuatoriano. No solo se ha visto afectado por limitaciones presupuestarias en la última década, sino que también enfrenta desafíos externos que dificultan su funcionamiento eficaz.

La falta de recursos provoca un estancamiento en la resolución de casos, impactando negativamente en el personal y restringiendo la protección de los derechos de los ciudadanos. La carencia de actualización tecnológica y mantenimiento resulta en un servicio deficiente, especialmente en casos sensibles como los relacionados con menores y pensiones alimenticias.

Además, el incremento de la población y la consiguiente carga de casos contrasta con la insuficiente cantidad de administradores de justicia disponibles. La ausencia de respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para cubrir las vacantes refleja la ineficacia en proporcionar estándares óptimos de justicia, a pesar de las recomendaciones de organismos internacionales.

Las múltiples vulneraciones identificadas abarcan desde el derecho a la defensa y acceso a la justicia hasta la seguridad laboral de los funcionarios judiciales, pasando por la seguridad y vida de los funcionarios y autoridades de la función judicial. Esta situación alarmante representa una violación sistemática de los derechos fundamentales en Ecuador, generando un entorno donde los derechos más básicos están siendo constantemente vulnerados.

A partir de estas consideraciones, se identifican múltiples derechos vulnerados de manera sistemática:

1. Derecho a la defensa, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de los usuarios del sistema judicial,

2. Derecho al trabajo digno de abogados en ejercicio,
3. Derecho a la seguridad jurídica,
4. Derecho a la igualdad,
5. Derecho al trabajo y seguridad jurídica de los empleados judiciales con orden judicial de reintegro y reparación económica,
6. Derecho a la jubilación patronal de funcionarios judiciales: y,
7. Derecho a la integridad y respeto de la vida.

#### 6.2. Grupos Afectados por las Violaciones de Derechos

La vulneración de derechos se extiende a diferentes grupos dentro del sistema judicial: funcionarios y autoridades, usuarios del sistema judicial, abogados en libre ejercicio y funcionarios de la Función Judicial, todos enfrentan diversas formas de amenazas, violencia e incertidumbre. El presente documento expone una serie de violaciones a los derechos fundamentales en Ecuador que afectan a diferentes grupos dentro del sistema judicial y la sociedad en general.

#### **Funcionarios y autoridades del sistema judicial**

Estas personas se enfrentan amenazas constantes, ataques violentos e intimidación. Esta situación vulnera su derecho a la vida, integridad y seguridad. Además, se ven afectados en el ejercicio de su labor, ya que son objeto de persecución por parte de entidades gubernamentales y grupos criminales, lo que atenta contra su independencia judicial. Estos actos buscan desestabilizar el funcionamiento del Consejo de la Judicatura y generar un mensaje de represalias hacia aquellos que no estén alineados con ciertos intereses.

En lo que va del año 2023, en el Ecuador se han registrado alrededor 7 ataques no solo a las Unidades judiciales si no a la integridad de varios funcionarios:

1. El 17 de marzo de 2023, surgió una amenaza de bomba en contra del Edificio Matriz del Consejo de la Judicatura <sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Noticia Diario El Telégrafo:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/detonacion-de-artefacto-explosivo-en-unidad-judicial-en-portoviejo>

2. El 11 de mayo de 2023, en distintas provincias del país entre ellas Pichincha, Manabí e Imbabura, se suscitaron diversas amenazas de bomba en los edificios provinciales del Consejo de la Judicatura.<sup>40</sup>
3. El dos de junio de 2023, incendiaron la Unidad judicial Civil y Laboral de Esmeraldas y se roban dos CPU, cabe recalcar que en estas unidad se encontraban causas judiciales claves, este hecho no solo que afectó el mobiliario que existía en las unidades judiciales, afectando la carga procesal ya que dentro del CPU que incendiaron había gran cantidad de sentencias y providencias, ventajosamente este acto no cobró vidas porque suscitó en horas de la madrugada, pero no deja de atentar con los derechos de los ciudadanos que creyendo en el derecho de acceso a la Justicia acuden a esta Unidad judicial.<sup>41</sup>
4. El seis de junio de 2023, en el Complejo Judicial de Santo Domingo se atentó contra la vida de una persona privada de libertad.
5. El 20 de junio de 2023, una vez más se presentó una amenaza de bomba en el Complejo Judicial de Santo Domingo.
6. El siete de julio de 2023, un artefacto explosivo detonó en la Unidad Judicial Penal de Portoviejo, en este hecho lamentablemente se reportaron al menos tres personas heridas, entre ellas una menor de edad.<sup>42</sup>
7. El 15 de julio de 2023, la Unidad de Flagrancia en la ciudad de Quito presentó un ataque armado.<sup>43</sup>

### **Usuarios del sistema judicial**

La deficiencia en recursos y el funcionamiento inadecuado del sistema judicial les impide acceder a una justicia efectiva y digna. Esta falta de recursos genera un estancamiento en la resolución de casos, lo que vulnera su derecho a la defensa, acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica. Además,

---

<sup>40</sup> Noticia Diario El Telégrafo:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/detonacion-de-artefacto-explosivo-en-unidad-judicial-en-portoviejo>

<sup>41</sup>Noticia Diario Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/incendian-unidad-judicial-esmeraldas-roban-dos-cpu-162442.html>

<sup>42</sup> Noticia Diario El Telégrafo:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/detonacion-de-artefacto-explosivo-en-unidad-judicial-en-portoviejo>

<sup>43</sup> Noticia Diario Primicias:

<https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/balacera-unidad-flagrancia-fiscalia-quito/>

este escenario afecta la igualdad en el acceso a una justicia adecuada para todos, creando incertidumbre en aquellos que buscan solucionar sus problemas legales.

### **Abogados en libre ejercicio**

Son blanco de violencia, intimidaciones y amenazas, lo que vulnera su derecho al trabajo digno, seguridad jurídica, integridad y vida. La persecución y los riesgos que enfrentan simplemente por ejercer su profesión generan un ambiente hostil que limita su capacidad para trabajar y representar a sus clientes de manera efectiva.

### **Funcionarios de la Función Judicial**

Experimentan vulneraciones en su derecho al trabajo digno, a la seguridad jurídica y a la integridad. El recorte presupuestario ha descuidado la atención y las prestaciones debidas a quienes han dedicado su vida al servicio judicial, generando incertidumbre y afectando su bienestar después de años de trabajo.<sup>44</sup>

En conjunto, estas vulneraciones representan una situación alarmante en la que se están cercenando derechos fundamentales en Ecuador. La falta de seguridad, recursos insuficientes, persecución y riesgos para aquellos que buscan justicia o trabajan en el sistema judicial generan un entorno en el que los derechos más básicos están siendo sistemáticamente violados.

## **7. Conclusiones**

**El Impacto del Recorte Presupuestario:** durante la última década el sistema judicial ecuatoriano ha enfrentado una significativa reducción presupuestaria, superando los 200 millones de dólares estadounidenses. Este recorte ha limitado drásticamente el acceso gratuito a la justicia, afectando incluso las etapas iniciales de los procesos legales, como la citación a la contraparte, lo que lleva a demoras de hasta 24 meses en algunos casos.<sup>45</sup>

**La Desproporción en Asignación de Recursos:** ha sido desigual, evidenciada por la disminución del número de jueces en comparación con el crecimiento de la población ecuatoriana. A pesar del aumento

---

<sup>44</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666, foja 25  
Cuerpo XXV

<sup>45</sup> Informe de la Dirección Nacional Administrativa dentro de la Acción de protección 17203-2023-01666, foja 26 ,  
Cuerpo XXV

poblacional, el número de jueces ha descendido, generando una falta de personal capacitado para atender la creciente demanda ciudadana.

Impacto de la escasez de recursos: La escasez de recursos ha afectado diversas áreas de la gestión del acceso a la justicia. Desde la falta de estándares mínimos en las instalaciones judiciales hasta una crisis de seguridad que ha llevado a que distintos funcionarios judiciales, interpongan distintas acciones judiciales para exigir al gobierno nacional el fortalecimiento de la seguridad en las labores que realizan.<sup>46</sup>

Necesidades Pendientes en la Función Judicial: A pesar de años de espera, la Función Judicial aún espera una asignación justa de recursos por parte del gobierno central para cubrir las necesidades existentes. Esto incluye recursos humanos, materiales, mantenimiento de tecnología e infraestructura necesarios para garantizar una atención óptima a los usuarios del sistema judicial.

Ataques contra el poder judicial del Ecuador: Los ataques violentos y la intimidación transgreden los derechos y libertades fundamentales de los funcionarios oficiales de justicia, incluidos jueces, fiscales, funcionarios judiciales, y de los propios usuarios, quebrantando la independencia del sistema judicial, ya que obstaculiza el desarrollo de las actividades de los operarios judiciales, y genera temor y rechazo por parte de los usuarios, generando un gran retroceso en materia de derechos humanos en la situación de la justicia en Ecuador.

El panorama del sistema judicial en Ecuador muestra una alarmante serie de violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales en el sistema judicial. Funcionarios, usuarios del sistema judicial ecuatoriano, abogados y trabajadores judiciales enfrentan amenazas, violencia, carencia de recursos y falta de seguridad, lo que socava el acceso a una justicia efectiva y digna. Los actos descritos ut-supra comprometen la seguridad y la capacidad de quienes buscan justicia o trabajan en la Función Judicial.

Existen derechos que han sido vulnerados sistemáticamente por el estado al recortar el presupuesto de la Función Judicial, derechos que son reconocidos no solo por la Constitución del Ecuador sino también que son reconocidos por tratados y convenios internacionales como el acceso a una justicia de calidad, célere, el derecho a una tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa, derechos de grupos de atención prioritaria, así como el derecho de los servidores judiciales y de los abogados en libre ejercicio.

---

<sup>46</sup> Diario Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/proteccion-policial-jueces-cortes/#:~:text=El%20gremio%20de%20jueces%20del,11%20de%20julio%20de%202023>.

La falta de cumplimiento de estándares internacionales en el sistema judicial del país: El sistema no se ajusta a los principios establecidos en las Resoluciones de Naciones Unidas sobre materia judicial. Además, para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente el Objetivo 16 que se centra en paz y justicia, la falta de un presupuesto adecuado obstaculiza la posibilidad de brindar una atención judicial óptima y detener la vulneración de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos.

## 8. Recomendaciones

Es importante instar al Estado Ecuatoriano a que cumpla con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, así como con los Objetivos de Desarrollo Sustentable mismos que fueron trazados con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, instamos a Ecuador a que haga todo lo que esté en sus manos para financiar a todas aquellas instituciones a las cuales se les ha reducido su presupuesto y que actualmente se encuentran en crisis, y sobretodo que deje de ignorar el clamor ciudadano de una mejor atención en el sistema judicial para evitar la vulneración de los derechos humanos y de la impunidad.

Nuestra recomendación es que se generen políticas públicas con enfoque en Derechos Humanos, y que las decisiones y acciones que el Estado diseñe o implemente, sean monitoreadas y evaluadas de manera rigurosa; sea a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación constante de la sociedad civil, con el objetivo de combatir de raíz la corrupción a través de veedurías que le permitan a la ciudadanía regular el accionar de la administración pública, con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos, y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad, no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad e interseccionalidad.

Se implemente los principios de Gobierno Abierto de transparencia, colaboración y participación, mediante acciones como: portal de base de datos abiertos a la sociedad, actualización de la información; utilización de herramientas para la redacción en lenguaje claro, campañas informativas, y que se genere actividades de amplia divulgación; capacitaciones, charlas en comunidad, y participación ciudadana en espacios de toma de decisiones para la fiscalización; consultar sobre necesidades y co crear acciones de mejora, incluir a la ciudadanía en la implementación y evaluación de esas acciones; realización de actividades de rendición de cuentas participativas; participación en espacios de coordinación con

diferentes países, para así promover la implementación de los convenios y fortalecer las alianzas y redes de apoyo internacional. Es necesario que el Ecuador cumpla con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos por Naciones Unidas, sin descuidar el objetivo 16 sobre paz y justicia y para ello el gobierno debe establecer el presupuesto necesario para brindar a la ciudadanía una atención óptima de calidad y detener la vulneración sistemática de los derechos de los ecuatorianos.

Es necesario abogar por una revisión integral y urgente del sistema judicial en Ecuador. Esto implica una asignación presupuestaria adecuada y sostenida para mejorar la infraestructura, implementar tecnología actualizada y garantizar recursos humanos suficientes. Además, se debe priorizar la seguridad y protección de todos los involucrados en el sistema judicial.

Es fundamental fortalecer la seguridad para los funcionarios, abogados y usuarios del sistema judicial, así como asegurar un entorno laboral adecuado y seguro para los trabajadores judiciales. Asimismo, se deben implementar políticas y medidas que garanticen el acceso a una justicia efectiva y equitativa para todos los ciudadanos.

**RADH**

RED AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## Referencias y Bibliografía

1. Declaración de Derechos Humanos, 1948.
2. Tomado de la página oficial de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)
3. Proceso Judicial No. 17203-2023-01666. Consejo de la Judicatura Ecuador Vs. Presidencia del Ecuador/Ministerio de Finanzas.
4. Troncoso, M. Los Derechos Humanos y las Naciones Unidas, Revista Mexicana de Sociología, año 1952, págs. 191-242.
5. EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL 100.24 Adopt the necessary measures to guarantee the effective application of due process guarantees and access to justice.
6. Tomado de la página oficial de las Naciones Unidas: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%20constituyen%20un%20llamamiento%20universal,personas%20en%20todo%20el%20mundo](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%20constituyen%20un%20llamamiento%20universal,personas%20en%20todo%20el%20mundo)
7. Tomado de la página oficial de las Naciones Unidas: objetivo 16 (Promover sociedades justas, pacíficas e Inclusivas): <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
8. Tomado de la página oficial de las Naciones Unidas: metas objetivo 16: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
9. Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Edición Especial, Por un plan de rescate para las personas y el planeta, Naciones Unidas, 2023.
10. Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Edición Especial, Por un plan de rescate para las personas y el planeta, Naciones Unidas, 2023.
11. ODS Territorio Ecuador. (2023, marzo). Transparencia: un pilar fundamental para el cumplimiento de la Agenda 2030. Boletín Informativo Panorama Sostenible. Quito: FARO.
12. Constitución de la República del Ecuador, 2008.
13. Declaración de Gobierno Abierto, septiembre de 2011, pág. 1.
14. . La corrupción desde una perspectiva económica, Estudios Públicos, 2003, pág. 19.

ANEXOS:

1. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XII
2. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXV
3. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXVI
4. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXVII
5. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXVIII
6. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXIX
7. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXX
8. Proceso judicial - UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXXI
9. Proceso judicial -SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA PICHINCHA - Materia: Constitucional - Proceso Número: 17203-2023-01666- cuerpo: XXV



RADH

RED AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



RADH

RED AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



RADH

RED AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS